





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

**1.4** De conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Alejandra Guadalupe Aguilar Alcocer; Jefa del Departamento de Neonatología, con R.F.C.,** [redacted] quien fue designada como **Auxiliar de Administrador del Contrato**, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

**1.5** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.6** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.7** De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento los **C. M. EN C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con** [redacted] **con** [redacted] **y Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo, Titular de la División de Pediatría, con** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **áreas requerientes en el contrato.**

**1.8** De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

**1.9** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26

U^Á|á @ 5Á/Ááá Á  
& ) • á c) c'Á) kÁ  
U00Á [| :Á ááá • ^ Á  
á^ Ááá • Á  
& [| • ] [| ] áá) c'Áá  
} áá ^ • | ] áá á áá  
á^ ) c'ááá áá Á  
á^ ) c'ááá ^ Á Á  
áá : • á) Á ^ á Á  
áá & c'áá Á • ^ | áá  
á : c'ááá Á áá  
{ á { áÉ  
Ó | } Á : áá ^ ) c'Á  
^ ) | • áá c' | • Á  
F- | ááá ááá) Á  
^ Á F | Á ááá ^ Á Á  
V | áá ) áá ^ áá Á  
c'áá • | áá áá  
Q - | { áá) Á  
Ugá|ááá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.10 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Oficio de Liberación de Inversión No. **099001/6B3000/6B30/BMI23/524/1886**, de **fecha 13 de julio del año 2023**, autorizado por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera perteneciente a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.11** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.12** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **77,622, de fecha 29 de abril de 2021**, pasada ante la fe del Licenciada **Estela de Luz Gallegos Barredo**, Notario Público número **31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **N-2021035124 de fecha 25 de mayo de 2021**, bajo la denominación **"INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual; la compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios; fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico; la venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad.**

**II.2** El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de abril de 2021**, pasada ante la fe del Licenciada **Estela de Luz Gallegos Barredo**, Notario Público número **31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **IMT210429QV5**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Calle Carretera Estatal 431- Los Cues Km 5.8 Parque Industrial PYME, Colonia San Antonio La Galera Delegación Huimilpan Querétaro Código Postal: 76974 Teléfonos: 44-22-51-70-88 Fax: 44-22-51-70-88 Correo electrónico: [contacto@redbeat.mx](mailto:contacto@redbeat.mx) [licitaciones@redbeat.mx](mailto:licitaciones@redbeat.mx).**

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**", y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**"; Acta de diferimiento de fallo y fallo".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**Anexo 4 (cuatro):** "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$78,000.00 (Son: setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; más impuestos que ascienda a **\$12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**; que hace un total de **\$90,480.00 (Son: noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

- Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.
- El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio o bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el **IMSS** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de octubre 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos)**, la cual se constituirá conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍA (S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo, Titular de la División de Pediatría, con [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las

U^A|ā ā 5Á|Áæ Å  
&|)•ā c) c^A) KÁ  
U00Eā [|:Á ææ•^Á  
ā^Áææ•Á  
& [|:^•] [|] āā) c^ÁÁ  
) æ| ^•[ ] ææ ææ  
æ^ cææææ Å  
æ^ cæææ^A/æ ^ æ  
āā:•æ) Å ^ā^Á  
ææ&ææææ•-;æ  
b|cæææ^Áæ  
{ ā æ  
  
Ö|:Á: āæ ^) d^Á  
^) Å|•æææ||•Á  
Fē|ēFHA:æ&æ) Å  
^F| Å^Áææ^ Å^Á  
V|æ•) æ^ &æ^ Å  
cæ&•| Åææ  
Q-|: ( ææ) Å  
Ugā|ææ

✓  
—  
#  
15  
#  
#



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063TI0523-002-00

cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063TI0523-002-00

a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las



razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063TI0523-002-00

- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



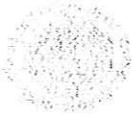




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista  
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Presente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

**Oficio de solicitud del área requirente: 0953B4612B10/CTIM/DEE/000868**

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 20090015 con destino al proyecto PREI 22400001 por un monto de \$92,047.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2023 del programa Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2023**

No. 099001/6B3000/6B30/0409/ 568 / 1956

**Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP**

**Nombre de Cartera:** Programa de Adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal

**Información del HCT del IMSS**

**Clave de Cartera:** 2250GYR0051  
**No. de solicitud:** 70405  
**Unidad Responsable:** GYR  
**Modalidad:** K

**Programa presupuestario:** 029  
**Fuente financiamiento:** 4  
**Importe del calendario fiscal:** 24,734,103.00  
**Localización geográfica:** 31 Yucatán

**Proyecto PREI:** 22400001  
**Acuerdos:** ACDO.A53.HCT.250423/103.P.DF  
ACDO.A53.HCT.280916/255.P.DF  
**Asignación presupuestaria:** 23,564,032.00  
**Nombre del PPI:** Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023**

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2023.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 331901 H Especialidades del CMN "Lic. Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán"

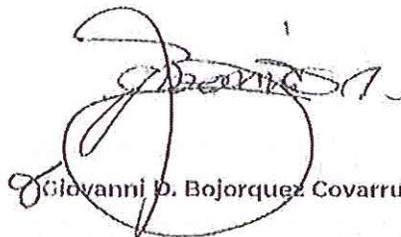
**Número de bienes:** 1

**Monto original con IVA:** 92,047.00

(noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Titular

  
Giovanni B. Bojorquez Covarrubias

Continúa al reverso



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista  
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Presente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/000868

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 20090015 con destino al proyecto PREI 22400001 por un monto de \$92,047.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2023 del programa Ozímetros para tamizaje cardiológico neonatal, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

Nº. 099001/683000/6830/09-1123/ 568 / 1956

### Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)

Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICCC)

C.P. Jorge Melchor Baeza Vega.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Ignacio García Téllez Yucatán. (1)

(COAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el COAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx/106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx>

Obten el anexo del OLI en formato Excel en:

[https://imssmx.sharepoint.com/:x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTT0JModG4S\\_tHggIBH9msgM67dYmGPI2Jbs1j9A7e=DRXU7r](https://imssmx.sharepoint.com/:x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTT0JModG4S_tHggIBH9msgM67dYmGPI2Jbs1j9A7e=DRXU7r)

O bien



IMV/AF/OP/...  
[Signature]

Volante No. 2023000778

Página 2 de 3



GOBIERNO DE  
MEXICO



DIRECCION DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2023

Clave de carta SHCP :  
No. solicitud de SHCP :

2350GYR0051  
70405

No. de programa o proyecto PREI :  
Cuenta contable PREI :

72400001  
13350109

OU No.: 568 / 1955

Nombre del programa o proyecto :

Programa de Adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal

Clave COC	Número de clave COC	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Miembros (Producto de Decisión en Sim)			Sal			ID de Artículo	Descripción	PREI Miembros (Código de Compras)			Monto autorizado	dólar en pesos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
						Municipio/Estado	Ubicación	UT	Unidad	CD	CDN			CDP	CDT	CDU			CDV	CDW	CDX	CDY	CDZ	CDAA	CDAB	CDAC	CDAD	CDAE	CDAF	CDAG	CDAH	CDAI	CDAJ	CDAL	CDAM	CDAN	CAO	CA1	CA2	CA3	CA4	CA5	CA6	CA7	CA8	CA9	CA0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5301	Educo Proctar y de Operativa	19924457	0000000000	971	MICINA, MODULO UNAE, ESC, UNAE, ESC, UNAE	MÉRIDA	2370000	259001	2000000	000001	01	01	01	COMIENZO DE PULSO DIGITAL PARA TAMIZAJE CARDIOLOGICO NEONATAL	200001	200002	200003	200004	200005	200006	200007	200008	200009	200010	200011	200012	200013	200014	200015	200016	200017	200018	200019	200020	200021	200022	200023	200024	200025	200026	200027	200028	200029	200030	200031	200032	200033	200034	200035	200036	200037	200038	200039	200040	200041	200042	200043	200044	200045	200046	200047	200048	200049	200050	200051	200052	200053	200054	200055	200056	200057	200058	200059	200060	200061	200062	200063	200064	200065	200066	200067	200068	200069	200070	200071	200072	200073	200074	200075	200076	200077	200078	200079	200080	200081	200082	200083	200084	200085	200086	200087	200088	200089	200090	200091	200092	200093	200094	200095	200096	200097	200098	200099	200100	200101	200102	200103	200104	200105	200106	200107	200108	200109	200110	200111	200112	200113	200114	200115	200116	200117	200118	200119	200120	200121	200122	200123	200124	200125	200126	200127	200128	200129	200130	200131	200132	200133	200134	200135	200136	200137	200138	200139	200140	200141	200142	200143	200144	200145	200146	200147	200148	200149	200150	200151	200152	200153	200154	200155	200156	200157	200158	200159	200160	200161	200162	200163	200164	200165	200166	200167	200168	200169	200170	200171	200172	200173	200174	200175	200176	200177	200178	200179	200180	200181	200182	200183	200184	200185	200186	200187	200188	200189	200190	200191	200192	200193	200194	200195	200196	200197	200198	200199	200200	200201	200202	200203	200204	200205	200206	200207	200208	200209	200210	200211	200212	200213	200214	200215	200216	200217	200218	200219	200220	200221	200222	200223	200224	200225	200226	200227	200228	200229	200230	200231	200232	200233	200234	200235	200236	200237	200238	200239	200240	200241	200242	200243	200244	200245	200246	200247	200248	200249	200250	200251	200252	200253	200254	200255	200256	200257	200258	200259	200260	200261	200262	200263	200264	200265	200266	200267	200268	200269	200270	200271	200272	200273	200274	200275	200276	200277	200278	200279	200280	200281	200282	200283	200284	200285	200286	200287	200288	200289	200290	200291	200292	200293	200294	200295	200296	200297	200298	200299	200300	200301	200302	200303	200304	200305	200306	200307	200308	200309	200310	200311	200312	200313	200314	200315	200316	200317	200318	200319	200320	200321	200322	200323	200324	200325	200326	200327	200328	200329	200330	200331	200332	200333	200334	200335	200336	200337	200338	200339	200340	200341	200342	200343	200344	200345	200346	200347	200348	200349	200350	200351	200352	200353	200354	200355	200356	200357	200358	200359	200360	200361	200362	200363	200364	200365	200366	200367	200368	200369	200370	200371	200372	200373	200374	200375	200376	200377	200378	200379	200380	200381	200382	200383	200384	200385	200386	200387	200388	200389	200390	200391	200392	200393	200394	200395	200396	200397	200398	200399	200400	200401	200402	200403	200404	200405	200406	200407	200408	200409	200410	200411	200412	200413	200414	200415	200416	200417	200418	200419	200420	200421	200422	200423	200424	200425	200426	200427	200428	200429	200430	200431	200432	200433	200434	200435	200436	200437	200438	200439	200440	200441	200442	200443	200444	200445	200446	200447	200448	200449	200450	200451	200452	200453	200454	200455	200456	200457	200458	200459	200460	200461	200462	200463	200464	200465	200466	200467	200468	200469	200470	200471	200472	200473	200474	200475	200476	200477	200478	200479	200480	200481	200482	200483	200484	200485	200486	200487	200488	200489	200490	200491	200492	200493	200494	200495	200496	200497	200498	200499	200500	200501	200502	200503	200504	200505	200506	200507	200508	200509	200510	200511	200512	200513	200514	200515	200516	200517	200518	200519	200520	200521	200522	200523	200524	200525	200526	200527	200528	200529	200530	200531	200532	200533	200534	200535	200536	200537	200538	200539	200540	200541	200542	200543	200544	200545	200546	200547	200548	200549	200550	200551	200552	200553	200554	200555	200556	200557	200558	200559	200560	200561	200562	200563	200564	200565	200566	200567	200568	200569	200570	200571	200572	200573	200574	200575	200576	200577	200578	200579	200580	200581	200582	200583	200584	200585	200586	200587	200588	200589	200590	200591	200592	200593	200594	200595	200596	200597	200598	200599	200600	200601	200602	200603	200604	200605	200606	200607	200608	200609	200610	200611	200612	200613	200614	200615	200616	200617	200618	200619	200620	200621	200622	200623	200624	200625	200626	200627	200628	200629	200630	200631	200632	200633	200634	200635	200636	200637	200638	200639	200640	200641	200642	200643	200644	200645	200646	200647	200648	200649	200650	200651	200652	200653	200654	200655	200656	200657	200658	200659	200660	200661	200662	200663	200664	200665	200666	200667	200668	200669	200670	200671	200672	200673	200674	200675	200676	200677	200678	200679	200680	200681	200682	200683	200684	200685	200686	200687	200688	200689	200690	200691	200692	200693	200694	200695	200696	200697	200698	200699	200700	200701	200702	200703	200704	200705	200706	200707	200708	200709	200710	200711	200712	200713	200714	200715	200716	200717	200718	200719	200720	200721	200722	200723	200724	200725	200726	200727	200728	200729	200730	200731	200732	200733	200734	200735	200736	200737	200738	200739	200740	200741	200742	200743	200744	200745	200746	200747	200748	200749	200750	200751	200752	200753	200754	200755	200756	200757	200758	200759	200760	200761	200762	200763	200764	200765	200766	200767	200768	200769	200770	200771	200772	200773	200774	200775	200776	200777	200778	200779	200780	200781	200782	200783	200784	200785	200786	200787	200788	200789	200790	200791	200792	200793	200794	200795	200796	200797	200798	200799	200800	200801	200802	200803	200804	200805	200806	200807	200808	200809	200810	200811	200812	200813	200814	200815	200816	200817	200818	200819	200820	200821	200822	200823	200824	200825	200826	200827	200828	200829	200830	200831	200832	200833	200834	200835	200836	200837	200838	200839	200840	200841	200842	200843	200844	200845	200846	200847	200848	200849	200850	200851	200852	200853	200854	200855	200856	200857	200858	200859	200860	200861	200862	200863	200864	200865	200866	200867	200868	200869	200870	200871	200872	200873	200874	200875	200876	200877	200878	200879	200880	200881	200882	200883	200884	200885	200886	200887	200888	200889	200890	200891	200892	200893	200894	200895	200896	200897	200898	200899	200900	200901	200902	200903	200904	200905	200906	200907	200908	200909	200910	200911	200912	200913	200914	200915	200916	200917	200918	200919



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 2 (dos)**

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
PROVEEDOR"; Acta de diferimiento de fallo y fallo".**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Mérida, Yucatán, a 07 de septiembre de 2023

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán convoca a la proveeduría su participación para la adquisición equipo de "OXIMETRIA DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)" para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Tellez", en la ciudad de Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2023.

La adquisición consiste en el suministro de equipo médico para el área de neonatología con características específicas para el apoyo de medición y detección de parámetros específicos en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

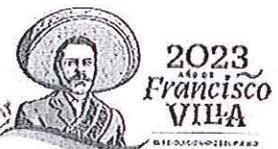
Cubrir la necesidad de equipo médico en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el buen funcionamiento puntual y preciso de equipo médico en el área médica. Página | 1/25

A continuación, se presenta la información precisa y las características solicitadas para la adquisición del bien de acuerdo con la cedula de descripción de artículo de cuadro básico institucional con clave SAI 531.667.0065.01.01, clave PREI 00000000021396, nombre genérico OXIMETRO DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)

PARTIDA	CUCOP	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		21396	531.667.0065.01.01	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)	1

15

#





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Dirección e Ingeniería en Salud  
Coordinación de Ingeniería de Medicamentos y Materiales  
Coordinación de Equipos de Diagnóstico y Terapia  
Oficina de Ingeniería Biomédica

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531.667.0065.01.01    FECHA IMP.: 16/11/2021  
CLAVE PREI: 000000000021396    HORA IMP.: 11:40:58  
NOMBRE GENÉRICO  
**Oxímetro de pulso portátil  
(para tamizaje cardíaco neonatal)**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_  
HOJA 1 de 2

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

- 1 Descripción
  - 1.1 Equipo portátil para el registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en sangre y la frecuencia de pulso, para tamiz cardiológico neonatal.
  - 1.2 Pantalla de despliegue en color tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED sensible al tacto o touch screen o con tecnología de membrana.
    - 1.2.1 Pantalla, la cual debe garantizar la protección contra la caída vertical de gotas de agua (según goteando) o nebulizada, desde cualquier punto y de fácil limpieza.
    - 1.2.2 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación.
    - 1.2.3 Peso del equipo de máximo 800 gramos incluyendo batería.
    - 1.2.4 Equipo portátil para la medición de nivel de saturación de oxígeno en pacientes neonatales.
      - 1.2.4.1 Con sensor multisito.
      - 1.2.4.2 Con registro de Frecuencia de pulso.
    - 1.3 Despliegue digital en pantalla de:
      - 1.3.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre en el rango de 1 a 100%.
        - 1.3.1.1 Con rango de precisión en movimiento de  $\pm 1\%$  a  $\pm 3\%$ .
        - 1.3.2 Frecuencia cardíaca dentro del rango de 40 latidos por minuto o menor, a 240 latidos por minuto o mayor.
          - 1.3.2.1 Con rango de precisión en movimiento de  $\pm 3$  lpm a  $\pm 8$  lpm.
        - 1.3.3 Despliegue de curva de plasmografía.
        - 1.3.4 Que permita determinar la frecuencia de pulso y SpO2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión.
        - 1.3.5 Que cuente con sistema o programa para el cálculo automático del tamiz cardiológico neonatal a través de la diferencia en la medición preductal y postductal de saturación de oxígeno en pacientes neonatos.
          - 1.3.5.1 Con ajuste de parámetros de medición para tamiz cardiológico neonatal.
        - 1.3.6 Memoria para almacenamiento de datos y de tendencias de al menos 24 horas.
        - 1.3.7 Con indicador de nivel de batería.
        - 1.3.8 Sistema de alarmas audibles y visibles:
          - 1.3.8.1 Ajustables al menos de porcentaje de oxígeno y pulso.
          - 1.3.8.2 Alarma de batería baja.
          - 1.3.8.3 Silenciador de alarmas.
          - 1.3.8.4 Control de nivel de volumen de alarmas.
          - 1.3.9 Con menús y mensajes en idioma español.
          - 1.3.10 Que opere con batería interna recargable, con duración de al menos 4 horas, de acuerdo con la marca y modelo del equipo ofertado.
          - 1.3.11 Con interfaz para transmisión de datos a computadora o capacidad de exportar datos en formato de documento portátil.

*J*  
*LS*  
*of*  
*H*

*Spirax*

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Secretaría de Salud  
Comisión Ejecutiva de Instrumentación Médica  
División de Evaluación e Insumos

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAL: 531.007.0065.01.01    FECHA IMP.: 10/11/2021  
CLAVE PRE: 00000000021396    HORA IMP.: 11:40:56  
NOMBRE GENÉRICO  
**OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL  
(PARA TAMIZAJE CARDÍACO NEONATAL)**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_  
HOJA 2 de 2

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

- 2 Accesorios
  - 2.1 Estuche para la guarda de Oxímetro y sensores.
  - 2.2 (Un) Sensor reusable; Tipo multifiltro.
  - 2.2.1.1 Neonatal (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
  - 2.3 Dos (2) Cables troncales reutilizables para sensor multifiltro reusable y/o desechable compatibles con el sensor ofertado. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
  - 2.4 Base con ruedas para movilizar el equipo, con sistema de freno en al menos dos ruedas y canchales para sensores. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 3 Consumibles
  - 3.1 Cincuenta (50) Sensores desechables multifiltro completos para paciente neonatal (pacientes con peso mayor de 3 kg y menor a 40 kg) que permita la medición de saturación de oxígeno. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 4 Instalación
  - 4.1 Corriente eléctrica 110 V / 60 Hz ±10%
- 5 Mantenimiento
  - 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, con lo que a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Ing. Gerardo A. Martínez Fabán  
 Titular de la División de  
 Evaluación de Equipamiento

Reviso:   
 Ing. Lorena Jurisga Gálvez  
 Jefa de Área de  
 Instrumentación de las  
 Unidades Médicas

Elaboró:   
 M. en C. Roberto Manuel Linares  
 Coordinador de Programas E.I

8  
 15  
 4

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
AUTORIZADO POR EL LICITANTE





b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica el documento siguiente:

- Registro sanitario correspondientes.
- Certificados TUV, CIE, dependiendo del país de origen.
- ISO 9001 en procesos de fabricación y/o distribución y/o comercialización.





- I. Copia del Registro Sanitario completo vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

En el caso de que los bienes a ofertar no requieran de registro Sanitario se aplicará lo siguiente:

- III. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- IV. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

**Para bienes nacionales e internacionales:**

**En caso de ser fabricante:**

Registro Sanitario en caso de que corresponda.  
Certificado de buenas practicas

**En caso de ser fabricante bienes internacionales:**

Certificado TUV, CE, ISO9001, dependiendo del país de origen.

**En caso de ser distribuidor primario:**

·Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.

**Para bienes de importación:**

**En caso de ser distribuidor primario:**

Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se anexa el Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/B123/568/1956, clave de cartera 2250GYRR0051, Nombre del PPI: Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal, de fecha de 30 de junio de 2023



Handwritten blue marks: a checkmark, a large '5', and a signature.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Requiriente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo  
Jefe de División de Pediatría

Área Técnica

Dr. José de Jesús Sánchez Rufz  
Titular de la División de Ingeniería Biomédica

15  
#  
j



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA  
BIOLOGO Y FISIOLÓGICO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Mérida, Yucatán, a 07 de septiembre de 2023

**Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

- A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

- La entrega del bien será entregada en la división de ingeniería biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio Garcia Tellez, en la ciudad de Mérida Yucatán a un plazo máximo de entrega de 30 días después del fallo.
- El bien deberá ser entregado en sus empaques originales, conforme a la descripción técnica incluida en el anexo técnico, estos no deberán de presentar ninguna alteración, cerrados en su totalidad, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, estos deberán de tener indicado el modelo, descripción y número de contrato correspondiente.
- Los consumibles y accesorios deberán estar identificados con etiquetas detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y número de contrato al que corresponde, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer al **día siguiente** con los requisitos solicitados en este punto.
- Una vez adjudicado el fallo, se podrá llevar a cabo la entrega como máximo 30 días posteriores de la notificación del fallo.
- El proveedor adjudicado también deberá de entregar un calendario de mantenimiento correspondiente a los 36 meses de garantía solicitados para la adquisición del equipo.
- En caso de no entregar en la fecha correspondiente se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de las propuestas presentadas por la proveeduría.
- **Justificación:** al tratarse de un equipo con características ya definidas por la cedula de descripción de cuadro básico institucional y sin llevar a cabo ninguna modificación en las descripciones, técnicas, consumibles y accesorios. Se precisa la justificación de llevar a cabo una evaluación binaria, además de no tratarse de un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que el equipo deberá de cumplir con los puntos de la cedula, las normas y cartas solicitadas en el anexo técnico.



- El proveedor en su propuesta deberá referenciar en base a su catálogo de producto las características de cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción de cuadro básico presentada en el anexo técnico, el no cumplir con alguno de los puntos de manera correcta, será causa de descalificación.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

- Certificado de integración nacional.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFERPIS
- Registro sanitario correspondiente en caso de aplicación al insumo ofertado.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFEPRIS, del fabricante

Para bienes de importación:

En caso de ser fabricante:

- Registro sanitario correspondiente.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro sanitario correspondiente.

Página | 2/25

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

- Catálogo de bienes solicitados referenciados de acorde a la cedula adjunta en el anexo técnico la cual deberá de estar incluida dentro de su propuesta para la evaluación del área técnica.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

- No aplica

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

- No, aplica.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

- EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:





• Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos a través de las ordenes de reposición o entrega total anticipada, dentro del plazo señalado en el presente documento.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder importe de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
- $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
- Dónde:
- $\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio (entrega de insumos).
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso (entrega de insumos), sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

- En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, así mismo deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y numero de contrato, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer en un tiempo no mayor a 24 horas.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

- **Plazo para notificar al proveedor.**

- En caso de que el bien tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico o vía telefónica al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

Solo los adquiridos en la licitación.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor por defecto de fabricación, vicios ocultos o incompatibilidad.

- **Caducidad de los bienes.**

- No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá de entregar un escrito donde detalle el centro de servicio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención para el levantamiento de reporte en caso de falla, descompostura, mantenimiento, capacitación y este deberá de atenderse en un tiempo no mayor a 24 horas.

- **Periodo de garantía.**

36 meses de garantía, ante cualquier falla por vicios ocultos, manejo del equipo, desperfectos, de la cual se hace enunciativa mas no limitativa.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

24 horas después de llevar a cabo el reporte de falla.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

En caso de falla del equipo por vicios ocultos, descomposturas o mal manejo del equipo, el proveedor deberá de atender y cubrir todas estas de manera enunciativa mas no limitativa en un tiempo no mayor a 24 horas y sin coste para el Instituto.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El proveedor deberá entregar un calendario de mantenimiento preventivo que cubra los 36 meses de garantía solicitados para el bien.

Para el caso de los mantenimientos correctivos, estos se deberán de llevar a cabo en un tiempo no mayor a 24 horas, para que el bien quede en funcionamiento correctamente, en caso de no tener el





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

equipo en condiciones de operación en este tiempo se llevaran a cabo las penalizaciones correspondientes.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Una vez entregado el bien se deberá de llevar a cabo capacitación para el área operativa en base a la distribución de personal de la siguiente forma.

- Personal matutino
- Personal vespertino
- Personal nocturno
- Personal de fin de semana y jornada acumulada

Se deberá de llevar a cabo una lista de asistencia a esta capacitación para tener el sustento documentado de entrenamiento del equipo.

Para el cumplimiento de uso correcto del equipo, en caso de ser necesario se solicitará las capacitaciones que sean necesarias para el correcto uso del equipo y así prevenir fallas en la operación y disminuir los riesgos que pudieran existir.

- Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate en monto superior a 5,000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
  - Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
  - Plazo de pago: 20 días
  - Tipo de glosa: Almacén o contrato único.
  - Requerimiento: existencia de un contrato formalizado.
  - Documentos que deberán presentarse para pago.
  - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
    - Numero de proveedor
    - Numero de contrato
    - Numero de alta de almacén y
    - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Entrega del bien en caja cerrada, identificado correctamente, sin vistas de haber sido abiertos.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN  
IGNACIO GARCIA TELLEZ  
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

- Contrato con todas las cláusulas y anexos necesarios que incluyan la descripción, términos y condiciones del bien adquirido.
- Entrega de la siguiente documentación:
  - Acta entrega del bien
  - Remisión de pedido
  - Carta de garantía cubriendo los 36 meses.
  - Calendario de mantenimiento preventivo por los 36 meses de garantía.
  - Carta de insumos y su descripción detallada los cuales deberán de estar incluidos en cuadro básico institucional, en caso de que este no cuente con ello, el proveedor deberá surtir como mínimo los insumos por un periodo de 6 meses, en lo que esos se dan de alta.
  - Lista de capacitación del bien en las áreas descritas y correspondientes al servicio.
  - Carta compromiso en la disposición de insumos para compra como mínimo por 10 años.
  - Carta donde se especifique el dato de contacto, teléfonos, horario para la solicitud de servicio o levantamiento de reporte en caso de falla.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica.

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requiriente

Dr. Huelter Jasso Ortiz Trujillo  
Jefe de la División de Pediatría, UMAE

Área Requiriente

Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz  
Titular de la División de Ingeniería Biomédica,  
UMAE



Handwritten blue checkmarks and initials on the right margin.



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023, ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS.

NUMERAL 6.3.  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TELLEZ"  
PRESENTE.

Santiago De Querétaro, a 17 de octubre de 2023.

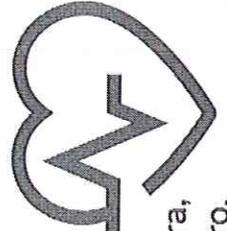
**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	17	10	2023
NOMBRE DEL LICITANTE: Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V. R.F.C: IMT210429QV5			
DOMICILIO: Carretera Estatal 431- Los Cues 5.8 Parque Industrial Pyme, Col. San Antonio La Galera Municipio Huimilpan, C.P. 76974, Querétaro.			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
4422517088	4422517088	contacto@redbeat.mx	
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
		000154581	

REGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL SIN IVA	
						MIN	MAX	SIN IVA	MAX	MIN	MAX
1	531.667.0065.01.01	OXIMETRO DE PULSO PORTÁTIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL).	EQUIPO	E.U.A.	MASIMO MASIMO CORPORATION	1	1	\$78,000.00	\$78,000.00	\$78,000.00	\$78,000.00
3	531.848.0027.00.01	EQUIPO PORTÁTIL PARA TAMIZ AUDITIVO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS.	EQUIPO	E.U.A.	MAICO DIAGNOSTICS GROUP LLC, DBA MAICO DIAGNOSTICS	1	1	\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00
						SUBTOTAL		\$386,000.00	\$386,000.00	\$386,000.00	\$386,000.00
						I.V.A.		\$61,760.00	\$61,760.00	\$61,760.00	\$61,760.00
						TOTAL CON I.V.A.		\$447,760.00	\$447,760.00	\$447,760.00	\$447,760.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



44 22 51 70 88  
contacto@redbeat.mx

Carretera Estatal 431 - Los Cues km.5.8 San Antonio de la Galera,  
Santiago de Querétaro, Qro.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

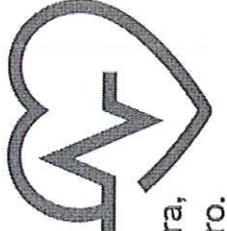
ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)  
DIRECCIÓN DE LOS DESTINOS PARA ENTREGA DE LAS BIENES

NOMBRE	RÉGIMEN ORDINARIO	TELÉFONO	POBLACIÓN
ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD El Fénix	DIRECCIÓN Calle 41 X 34 No. 439 Col. Industrial Ex Terrenos UMAIE	9225656 Ext. 61690 Almacén de la UMAIE	MÉRIDA

Atentamente.



Ing. Sebastián Flores Espinosa  
Representante Legal





GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO  
GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



2023  
Francisco  
VILLA

**ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023**

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 02:00 P.M., del día 20 de Octubre de 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Diferimiento del Fallo de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37,37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

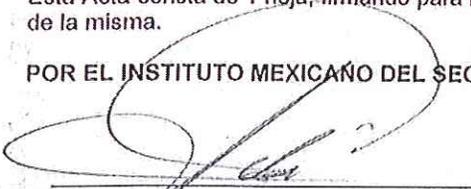
Acto seguido y en virtud de que no se terminaron de evaluar técnicamente las propuestas y siendo este elemento indispensable para emitir el fallo del presente procedimiento, esta convocante procede a diferir el fallo de esta Licitación Pública Internacional para el día 23 de Octubre de 2023 a las 02:00 P.M., en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Medica de Alta Especialidad "Ignacio Garcia Téllez", ubicada en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial, C.P. 97150 de esta ciudad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.transparencia.imss.gob.mx](http://www.transparencia.imss.gob.mx)

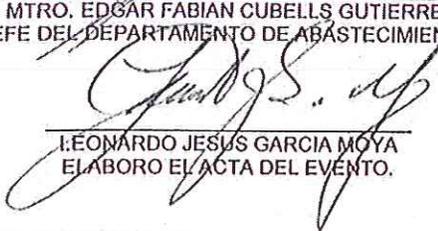
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 02:30 P.M., del día 20 del mes de Octubre del año 2023.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

  
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

  
AVELIN MERAZ PALMA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

  
LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA  
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

### ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023

### Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 02:00 P.M. del día 23 de Octubre del 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Internacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y asistido por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

### FALLO

**I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área técnica de los bienes, a través del Ing. José de Jesús Sánchez Ruíz, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, realizó el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

		DEMANT MÉXICO, SA DE CV	
Descripción	Descripción	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIENTOS NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por transitorios de 84 dB SPL y se oferta emisiones otoacústicas por transitorios de 30 a 90 dB SPL. 1.1.8.2 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por productos de distorsión de 70 dB SPL, y se oferta emisiones otoacústicas por productos de distorsión de 30 a 80 dB SPL. 2.1 Se solicita "Puntas o tubos de sonda cien (cien) piezas". Y se oferta puntas de sonda no desechable dos (2) piezas.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV	
Descripción	Descripción	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIENTOS NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de



2023 1  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR083-T-105-2023

**Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos**

Descripción	TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV	Motivo	Fundamento
	NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	transitorios de 84 dB SPL y se oferta emisiones otoacústicas por transitorios de TEOAE de 88 dB SPL. 1.1.9.1 se solicita rango mínimo de frecuencia de prueba o ancho de banda para emisiones otoacústicas por transitorios 0.7 kHz a 4 kHz o mayor y se oferta de 67 Hz (0.067 kHz) 2.4.3 Se solicita computadora de escritorio con disco duro de 500 GB o mayor y se oferta de 256 GB.	la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Descripción	INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIEN NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL y se oferta TEOAE de 80 dB SPL pico equivalente (+3 dB) 1.1.17 se solicita con base de carga o estación de acoplamiento. Para carga del equipo y transferencia de datos con equipo de computo y se oferta capacidad de comunicación USB integrada para carga de batería y comunicación con programas de base de datos basados en PC.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las demás propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quienes realizaron el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

2023 2  
Francisco  
VILLA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023

**Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos**

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

ARGTRONICS, SA DE CV		No. Contrato: 050GYR063T10523-001-00		
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Monto
531.660.0096 OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. SISTEMA DE OPTICA SELLADO. CABEZAL AJUSTABLE EN PERIMETRO Y ALTURA. AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR. FILTRO AZUL PARA ANGIOSCOPIA FLUORESCENTE Y FILTRO EXENTO DE ROJO. LENTE ANESFERICO DE CRISTAL DE +20 DIOPTRIAS. LAMPARA DE HALOGENO. DEPRESOR ESCLERA. AJUSTE DE ANGULO DE ESPEJO DE REFLEXION. DISPOSITIVO DE PRISMA PARA ENSEÑANZA. CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ. ESTUCHE PARA GUARDA. CONSUME: TARIJETAS PARA DIAGNOSTICO DE FONDO Y FOCOS DE HALOGENO. TRANSFORMADOR DE MESA DE CONEXION A 120V/60HZ.	PIEZA	1	\$99,310.00	\$99,310.00

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV		No. Contrato: 050GYR063T10523-002-00		
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Monto
531.667.0065 OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL. EQUIPO PORTATIL PARA REGISTRO Y CONTROL CONTINUO DEL NIVEL DE SATURACION DE OXIGENO EN LA SANGRE Y LA FRECUENCIA DEL PULSO CON FINES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS. EQUIPO PORTATIL PARA LA MEDICION DEL NIVEL DE SATURACION DE OXIGENO EN UN DEDO O MULTISITIO Y CON REGISTRO DEL PULSO. DESPLIEGUE DIGITAL DE: PORCENTAJE DE SATURACION DE OXIGENO EN SANGRE CON INTERVALO DE 0 A 100%. FRECUENCIA DE PULSO DENTRO DEL RANGO DE 18 A 300 PULSOS POR MINUTO. LED O BARRA DE COLOR PARA INDICAR LA CALIDAD DE LA SEÑAL DE PERFUSION RECIBIDA. CON INDICADOR DE BATERIA BAJA. MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DE 18 HORAS DE DATOS DEL PACIENTE COMO MINIMO. ALARMAS PROGRAMABLES AUDIBLES Y VISUALES ALTA Y BAJA. SPO2: FRECUENCIA DE PULSO QUE PERMITA LECTURAS EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y CON BAJA PERFUSION. CON INTERFASE RS 232 PARA COMUNICACION A COMPUTADORA. TECLADO PLANO DE MEMBRANA. CON INDICADOR DE BATERIA BAJA. PESO MAXIMO DE 550 GRAMOS. ESTUCHE PARA GUARDA DE OXIMETRO Y SENSORES.	PIEZA	1	\$78,000.00	\$78,000.00

Todos los precios unitarios y montos que se indican en los cuadros anteriores son más impuestos.

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023	
PARTIDAS REQUERIDAS	3
PARTIDAS ASIGNADAS	2
PARTIDAS CANCELADAS	0
PARTIDAS DESIERTAS	1
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	1
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	66.6 %



2023, 3  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023

**Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos**

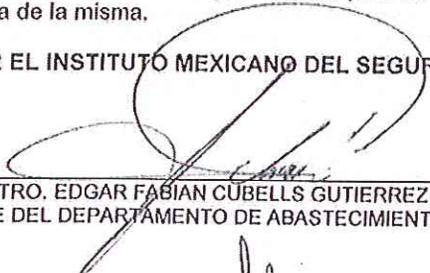
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 7 de Noviembre del año 2023, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes asignados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales previo a la firma del contrato; y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán de hacer pública dichas opiniones de cumplimiento El contrato tendrá una vigencia del 24 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023.

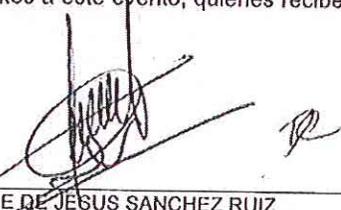
Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 2023 (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:00 P.M., del día 23 del mes de Octubre del año 2023.

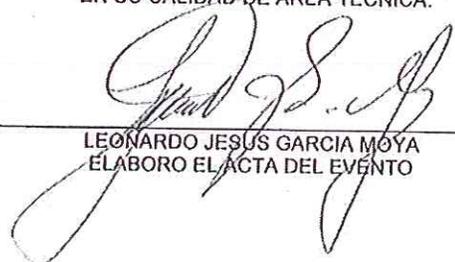
Esta Acta consta de 4 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ RUIZ  
JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA  
EN SU CALIDAD DE AREA TECNICA.

  
\_\_\_\_\_  
AVELIN MERAZ PALMA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

  
\_\_\_\_\_  
LEONARDO JESUS GARCIA MOYA  
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO

**POR LOS LICITANTES:**

SIN ASISTENCIA.



2023, 4  
Francisco  
VILLA

Handwritten marks in blue ink on the right margin, including a large '8', '15', and a signature.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 3 (tres)  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro  
Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Dirección Médica  
División de Pediatría

Oficio N° DIV.PED. /0185/2023

Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2023.

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo  
Jefe de División de Pediatría de la UMAE.  
Presente.

Me refiero al proceso de adquisición de equipo para el **Programa de adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de Atención neonatal en el Tercer Nivel**, para la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida, Yucatán para el ejercicio 2023.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab,  
Director Médico UMAE.



Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.  
Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo,  
Jefe de División de Pediatría de la UMAE  
Administrador del contrato.

C.c.p.  
Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la UMAE. - Para su conocimiento. - Presente  
Lic. Jose Ángel Ramirez, Director Administrativo UMAE-Presente.  
Minutario.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 4 (cuatro)**

**"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".**